



Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# Proceso de Encargatura de Directores Generales y de Gestión Pedagógica

Dirección de Servicios de Educación Técnico – Productiva y  
Superior Tecnológica y Artística - DISERTPA



PERÚ

Ministerio  
de Educación

EOUTALENTOS  
regiones



## Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU

El 16.12.22 fue publicada la Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU, que aprobó el documento normativo  
**“Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública”** .

Esta RVM derogó la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU y se encuentra alineada a la Ley N° 30512



# Ley N° 31653, que modifica la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.



**29.12.22**

Hoy se aprobó la Ley que modifica la Ley N° 30512, luego de que la Autógrafa fuera aprobada por el Pleno del Congreso el 21.12.22, por unanimidad, y por insistencia.

Entres los artículos modificados tenemos el 32, que impactaría en el proceso de encargatura.



## Ley N° 31653

Texto Vigente	Texto de la Autógrafa
<p>Artículo 32. Selección y designación de directores generales de IES y EES públicos</p> <p>El puesto de director general de los IES y EEST <b>no está comprendido dentro de la carrera pública docente</b> regulada en la presente ley y son seleccionados por concurso público de méritos abierto. (...)</p>	<p>Artículo 32. Selección y designación de directores generales de IES y EES públicos</p> <p>Los directores generales de las IES, EESP y EEST <b>están comprendidos dentro de la carrera pública</b> de la presente ley y son seleccionados por concurso público de méritos entre los docentes de todas las categorías. (...)</p>



## ¿Qué implica que los puestos de director general formen parte de la Carrera?

- ✓ El puesto debe ser ocupado por docente de la Carrera Pública.
- ✓ El Concurso Público debe estar dirigido únicamente a docentes de la Carrera Pública.
- ✓ El puesto podrá ser ocupado por un docente contratado solo excepcionalmente, cuando no se haya logrado cubrir el puesto con docentes de la Carrera (segunda convocatoria).



## ¿Cómo impacta la Ley N° 31653 en el proceso de encargatura?

- ✓ Se debe dejar sin efecto los procesos que se hubiesen iniciado bajo la norma de encargatura vigente, en tanto desde la convocatoria se dirige a docentes de la Carrera como a docentes contratados.
- ✓ Se debe modificar la norma de encargatura vigente (RVM 162-2022-MINEDU) a través de otra RVM para responder a lo que se establece en este cambio de la Ley.
- ✓ Se deberá iniciar el proceso con la norma ajustada cuando se publique.



## Secuencia Normativa aplicable al proceso de encargatura

RVM N ° 225-2020-MINEDU



RVM N ° 162-2022-MINEDU



RVM N ° XX-2023-MINEDU





# Contacto

- YURI NAKAZAKI
- [disertpaies3@minedu.gob.pe](mailto:disertpaies3@minedu.gob.pe)
  
- KAREN CANALES
- [disertpaies1@minedu.gob.pe](mailto:disertpaies1@minedu.gob.pe)





Gobierno del Perú



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# DISERTPA - Gestión Docente. Directivo y Administrativo



PERÚ

Ministerio  
de Educación

EDUTALENTOS  
regiones